



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE :	MARIA DEL PILAR CUERO LOPEZ
DISCAPACITADO :	AIDA LU CUERO LOPEZ
RADICACION :	5400131600052016-00543-00
ASUNTO :	REQUERIMIENTO.
FECHA DE PROVIDENCIA :	Junio Dieciséis (16) de Dos Mil veinte 2020.

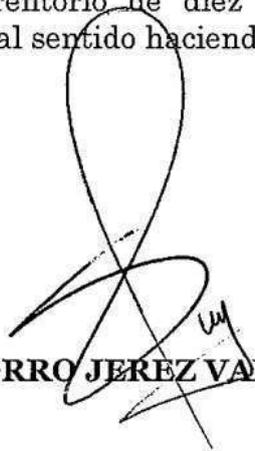
Se encuentra el presente expediente de Designación de Guardador, observándose que la guardadora definitiva no ha aportado el informe en los términos dispuestos por la señora Defensora de Familia del ICBF.

Por lo anterior esta operadora judicial ordena:

Teniendo en cuenta que ha transcurrido un término considerable y a raíz de las medidas adoptadas por el CSJ respecto de la pandemia del Covid-19, se dispone requerir nuevamente y en esta vez a su apoderado Doctor LUIS ENRIQUE GALEANO GALEANO; para que por los medios electrónicos esto es vía correo institucional: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, allegue al despacho en el término perentorio de diez (10) días la documentación correspondiente, Oficiese en tal sentido haciendo las prevenciones de ley.

NOTIFIQUESE.

La Juez.


SOCORRO JEREZ VARGAS

<p align="center">JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No. 057 de fecha 17/06/2020, se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p align="center"> SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: KELLI MICHELL SANDOVAL CUERVO

DEMANDADO: JULIO CESAR VALENCIA LENIS

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00107-00

FECHA: DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2020

Con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, se dispondrá el señalamiento de nueva fecha y hora para la práctica de la prueba de ADN, a efectos de continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

Como consecuencia de lo anterior, se fija el día ocho (08) de julio del año dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00AM), para la práctica de la PRUEBA DE ADN a las siguientes personas: KELLY MICHELL SANDOVAL CUERVO (madre), ZOE YISNEI SANDOVAL CUERVO (Niño) y JULIO CESAR VALENCIA LENIS (presunto padre). Dicha Prueba se realizará en la nueva sede ubicada en la calle 8A No. 3-50 Piso 3 Edificio Santander de esta ciudad.

Se advierte a las partes, que en caso de no presentarse a la fecha y hora programada, se harán acreedores de las sanciones que la ley impone para ello y, a la parte demandada se le recuerda que su renuencia hará presumir cierta la impugnación alegada.

Por secretaría elabórese el respectivo FUS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VAR
LA JUEZA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 057 de fecha 17/06/2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.



SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE: HUGO ALFONSO BELTRAN GUTIERREZ
DEMANDADO: MILDRED TORRES VILLEGAS
RADICACION: 54001316000520190023800
FECHA PROVIDENCIA: DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE 2020.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con el ánimo de continuar con el trámite del expediente, este Estrado Judicial antes de proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P. ordena requerir a la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o quien haga sus veces, para que remitan información con respecto a la orden comunicada mediante oficio No, 421 de fecha marzo seis (06) del año 2020 mediante el cual se ordenó lo siguiente:

"...PRUEBA DE OFICIO De conformidad con el art. 170 del Código General del Proceso, el Despacho procede a ordenar las siguientes pruebas:

*Oficiase al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de esta ciudad, con el fin de que designen un profesional en Psicología y/o trabajador social adscrito a dicha entidad, para que procedan a realizar visita social a la residencia del señor **HUGO ALFONSO BELTRAN GUTIERREZ** a la siguiente dirección: Calle 8N # 8E-76 del Barrio Guaimaral. Con el fin de establecer las condiciones, afectivas y socioeconómicas en las que habita, realizando énfasis en cuanto a la estabilidad emocional y bienestar del niño **JUAN SEBASTIAN BELTRAN TORRES**. Se ordena investigación social a los señores **HUGO ALFONSO BELTRAN GUTIERREZ Y MILDRED TORRES VILLEGAS** para que por intermedio de un trabajador social adscrito al ICBF, se determine si los prenombrados reúnen las condiciones de todo orden para ejercer la custodia del niño **JUAN ESTEBAN BELTRAN TORRES**..."*

Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 57 de fecha 17/06/2020_ se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-


SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA BLANCO VEGA

DEMANDADO: GIOVANNY ANTONIO MOJICA ROJAS

RADICACION: 540013160005-2019-00301-00

FECHA DE PROVIDENCIA: JUNIO DIECISÉIS (16) DE 2020.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con el ánimo de dar continuidad al proceso, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, señora MARIA FERNANDA BLANCO VEGA, Dr. LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS, para que por medio del correo electrónico del Juzgado remita el escrito contentivo de inventario y avalúos existentes dentro de la sociedad patrimonial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 57 de fecha 17/06/2020_ se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-

**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ANDREY ALEXIS CALDERON RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA JOHANNA LINDARTE SOLER

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00748-00

FECHA: DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL AÑO 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que dentro del expediente a folios Nos. 99 al 107 obra el informe del Instituto Colombiano de Bienestar de Familiar de la visita social realizada a los niños V y T.C.L., por la trabajadora social adscrita al ICBF Sandra Yohana Riaño Cárdenas y la Psicóloga Lina del Pilar Pino Quintero, se corre traslado a las partes por el término de tres (03) días, para lo que estimen pertinente.

Notificar a las partes a través del correo electrónico, remitiendo copia del dictamen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 57 de fecha 17/06/2020_ se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-


SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA - CONTENCIOSO.
DEMANDANTE	ROCIO DEL PILAR LEON DUARTE
DEMANDADO	JOSE RAFAEL VERA PRADA.
RADICACION	5400131600052020-00129-00
ASUNTO	RECHAZO POR COMPETENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA	Junio Dieciséis (16) de Dos Mil Veinte 2020.

Al Despacho la presenté demanda instaurada por la señora ROCIO DEL PILAR LEON DUARTE a través de apoderado judicial, para decidir sobre su admisión.

Revisando el presente expediente se tiene que de entrada se ha de RECHAZAR la presente demanda por los siguientes factores:

Que tanto el domicilio del demandado como del inmueble objeto de la presente acción están localizados en el Municipio de Los Patios Norte de Santander.

Ahora con observancia al numeral 1º) del artículo 28 del C.G.P. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: *"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante."*

Ante tales circunstancias se rechazará la admisión de la demanda, y se ordenara remitirla al Juzgado Promiscuo De Familia Del Municipio De Los Patios – Norte De Santander.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD.**

RESUELVE :

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: REMITIR la presente, al Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de Los Patios – Norte De Santander.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones respectivas de su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 57 de fecha 17/06/2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria.

